

MARP/mlc/prr/

Dirección de Área

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN FORMULARIOS DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y ORGANISMOS DEPENDIENTES.

A petición de la Presidencia de la Corporación, se inicia por esta Secretaría General la revisión de formularios de acceso público ubicados en la Sede Electrónica y la página Web de esta Diputación Provincial de Cádiz y de sus organismos dependientes, con el objetivo de su adaptación a la normativa vigente.

Tras haber inventariado y clasificado, por áreas y servicios, todos los formularios existentes, se ha procedido a su revisión, poniéndose de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una actualización jurídica.

Dado el volumen y especificidad de estos formularios, cada Área debe proceder a la actualización de sus formularios, de acuerdo a los criterios que a continuación se indican.

Una vez revisados los formularios por las diferentes Áreas, se trasladarán a esta Secretaría General para su validación, antes del 8 de junio de 2020, que las devolverá a la respectiva Área para que disponga su remisión a EPICSA, a través del correo electrónico comunicacioneinnovacion@dipucadiz.es, para su implantación en la web y sede electrónica.

1. MINIMIZACIÓN DE DATOS

Es obligación de la Diputación Provincial de Cádiz y organismos dependientes **recabar de las personas interesadas únicamente los datos que sean estrictamente necesarios para la finalidad que se persigue.**

Ejemplo:

Las personas físicas tienen derecho a elegir en todo momento si se comunican a través de medios electrónicos, debiendo facilitarles la opción de manifestar la forma de comunicación con la Administración, salvo que estén obligadas por la ley¹ a comunicarse de forma electrónica.

¹ Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "...en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos los siguientes sujetos: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se



- Si la persona interesada **opta por la notificación electrónica de la resolución del procedimiento**, para lo que debe disponer de algún tipo de sistema de identificación electrónica basada en certificados o de clave concertada válida, no es necesario recabar en el formulario los datos del domicilio. Al haberse previsto en esta modalidad el recibir aviso, vía SMS y/o correo electrónico, sobre la puesta a disposición en la Sede electrónica de la notificación electrónica², además facilitará los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil, sin necesidad de recabarlos en el formulario.
- En cambio, **cuando la persona interesada opta por la notificación postal**, sí será necesario recabar en el formulario el domicilio o lugar físico en que desea que se practique la notificación.

A la vista de lo expuesto, **no es necesario, en todo caso, incluir en el formulario los datos del domicilio de las personas interesadas o sus representantes**, sólo lo será cuando dichos datos sean imprescindibles para el trámite en cuestión a realizar, en este ejemplo, comunicarse con la Diputación Provincial de Cádiz a través de papel recibiendo una notificación postal.

2. CLAUSULA INFORMATIVA DE DATOS PERSONALES

Es un derecho de las personas que se relacionan con las Administraciones Públicas el **ser informadas sobre el tratamiento de sus datos personales**, en el mismo momento en el que se les solicitan esos datos.

La **información básica**, que habrá de venir reflejada expresamente en el formulario, será la identidad del propio responsable, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, la finalidad que se pretende al solicitar los datos y la información sobre sus derechos respecto del tratamiento.

Para el cumplimiento de esta obligación se incluirá una **cláusula, al final del formulario y en el mismo tamaño de letra que el resto, con el siguiente enunciado:**

requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración....". A estos efectos, también resulta de aplicación lo previsto en el Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP número 118, de 24 de junio de 2019), respecto de sus ámbitos de aplicación y garantía de acceso a los servicios electrónicos (artículos 2 y siguientes).

- 2 No confundir *Aviso* y *Notificación*. La notificación electrónica es la que realmente lleva el documento que tendrá los efectos jurídicos que se quieran trasladar al ciudadano/a, y el aviso es sólo un mensaje de SMS a su teléfono móvil o un mensaje de texto a la dirección de correo electrónico aportada, *avisando* de que se le ha puesto a disposición, la notificación electrónica en la correspondiente Sede Electrónica de la Administración.



"Información sobre Protección de Datos Personales.

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para [Finalidad del tratamiento³].

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz.

Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>."

Las cláusulas que aparecen actualmente en la mayor parte de los formularios de la Diputación son **incorrectas**, como por ejemplo:

"En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la firma de este documento, serán incluidos, para su tratamiento, en el fichero registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de procedimientos telemáticos a través del Registro electrónico común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que rellene los campos oportunos y en caso de que no los proporcione no podremos atender debidamente su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Registro general de Diputación (Edificio Roma), en Avenida Ramón de Carranza, 11-12, 11071 de Cádiz o por el procedimiento en Sede Electrónica que corresponda."

Esta cláusula o cualquier otra en la que ya se hayan actualizado las leyes u otros datos, pero aparezcan en formato letra pequeña y texto largo, habrán de ser sustituidas por la cláusula señalada más arriba.

3. DECLARACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA

La Diputación Provincial de Cádiz y sus organismos **deben recabar**, por medios

³ La finalidad del tratamiento es el "para qué" se recogen esos datos, como por ejemplo podrían ser tramitar la solicitud de un tipo de subvención o la inscripción de una persona en un proceso selectivo.



electrónicos, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros medios habilitados al efecto, **los documentos que obren en poder de otras Administraciones Públicas sin necesidad de pedir autorización** a la persona interesada, la cual **únicamente podrá oponerse y** en tal caso tendrá que aportar la documentación necesaria para proseguir con el trámite iniciado.

Por tanto, no se solicitará documentación alguna que pueda consultarse por los medios electrónicos dispuestos para ello, salvo que la normativa reguladora aplicable al procedimiento establezca lo contrario.

De conformidad con lo anterior, **debe ser eliminada** la cláusula que aparece en muchos formularios del siguiente tenor:

*"De conformidad con lo dispuesto en la **Ley 11/2007, de 22 de junio y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre**, la persona interesada autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Cádiz, a recabar por medios electrónicos los datos y documentos que obren en poder de otras Administraciones Públicas que sean necesarios para la tramitación de la presente solicitud, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados."*

Además, en el momento en que la persona interesada presente la iniciación de un procedimiento administrativo, se deberá habilitar un **medio que posibilite la oposición expresa a la consulta de documentación entre administraciones**. Así, **la cláusula que debe sustituir a la anterior, junto con una casilla de verificación**, a fin de que la persona solicitante manifieste su "no consentimiento expreso", es la siguiente:

x *"NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de mis datos como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables, por lo que APORTARÉ la documentación que sea necesaria para proseguir con el trámite."*

4. NORMATIVA REFERIDA EN LOS FORMULARIOS

La normativa que se refleje en los formularios debe ser la vigente en cada momento y por tanto se eliminarán todas las referencias a normas derogadas, tales como:

- x **Ley 11/2007, de 22 de junio**, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Norma derogada, con efectos de 2 de octubre de 2016, por la disposición derogatoria única.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- x **Ley 30/1992, de 26 de noviembre**, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Norma derogada, con efectos de 2 de octubre de 2016, por la disposición derogatoria única.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- x **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre**, de Protección de Datos de Carácter Personal. Norma derogada, con efectos de 7 de diciembre de 2018, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- x **Reglamento Regulator de la Administración electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz y Reglamento de los Registros Generales de Documentos de la Diputación Provincial de Cádiz y de sus Organismos Públicos Dependientes y del Registro Electrónico Común, ambas normas reglamentarias aprobadas en septiembre de 2010** y derogadas, con efectos 25 de junio de 2019, por el Reglamento Regulator de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz.

Es todo lo que por esta Secretaría General se traslada, ofreciendo sus servicios de asesoramiento sobre la materia acerca de cualquier duda que pudiera surgir durante el proceso de actualización.

La Secretaria General